

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 6 de julio del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 6 de julio de 2012, siendo la 03:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

El Secretario del Consejo Regional informó que por Acuerdo del Consejo Regional N° 000125 del 14 de junio del 2012, se autorizó la licencia solicitada por la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado para ausentarse del país desde el 02 de julio hasta el 26 de julio del 2012, por razones estrictamente personales.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de junio del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

- 2.1. **El Dictamen N° 107-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000070 a fin de aceptar expresamente la donación del Vehículo-Ambulancia, marca Toyota, descrito en el Informe Técnico N° 008-2012-GRC/PR-OCTI-CAQG emitido por el Especialista en Cooperación Internacional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional;
- 2.2. **El Dictamen N° 108-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional la Aclaración del Acuerdo de Consejo Regional N° 000119, del 19.07.2011, N° 000120, del 20.07.11 y N° 000127 del 05.08.11, los mismos que dispusieron la venta del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, bajo la modalidad de venta directa ad corpus, debiendo precisarse que la Partida Electrónica del predio vendido a favor de la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., debe ser la Partida Electrónica N° 70390880;



- 2.3. El Dictamen N° 109-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación al Reglamento de Organización y funciones de la DIRESA-Callao de conformidad con lo expuesto en los informe técnico y legal correspondientes, de acuerdo a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.4. El Dictamen N° 110-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación de la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 de fecha 19 de abril del 2012, en el extremo de consignarse en el cuadro como manzana F' los predios referidos en las Partidas Registrales N° P01295682, P01295683 Y P01295684; quedando subsistente en lo demás que contiene; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen, debiéndose corregir el Informe N° 872-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica
- 2.5. El Dictamen N° 011-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar de acuerdo con los informes técnicos, presupuestal y legal correspondientes, iniciar los procedimientos administrativos que se requieran a fin de adquirir un vehículo de hasta US\$ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), para su posterior donación al SO1 PNP Carlos Benites Monge; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
- 2.6. El Dictamen N° 111-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el proyecto de ley propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 205-2012-GRC/GRI, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1519-2012-GRC/GAJ, que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta – Callao"

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada cedió la palabra a los Presidentes de las Comisiones, a fin que procedan a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

Posteriormente hizo uso de la palabra la Consejera Delegada para presentar los siguientes informes:

1. Informó que mediante Oficio N° 035-2012-MDLP/SG la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta remite al Secretario del Consejo del Gobierno Regional del Callao, copia certificada del Acuerdo del Concejo N° 010-013 de la Municipalidad Distrital de La Punta del 6 de junio del 2012, por medio del cual aprueban la modificación y transferencias financieras del Programa de Inversiones 2012 de dicha entidad.
2. Informó que mediante proveído s/n de la Gerencia General Regional se ha remitido a la Secretaría del Consejo Regional el Informe N° 1554-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el goce vacacional del Señor Presidente Regional, señalando que de los documentos que a continuación detallamos, se ha acumulado el goce de 30 días de vacaciones correspondientes al período 2012 y un día de vacaciones correspondientes al período 2013, los mismos que ya se han hecho efectivos:
 - Informe N° 583-2012-GRC/GA-OHHR
 - Memorando N° 011-2012-GRC/PR
 - Memorando N° 013-A-2012-GRC-PR

- ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 000054 DEL 21/03/2012
- MEMORANDO N° 014-A-2012-GRC-PR
- MEMORANDO N° 042-A-2012-GRC-PR
- ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 000138 DEL 26/06/2012

3.- Informó que la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao ha solicitado a la Secretaría del Consejo Regional coordine con el Consejo Regional a fin que uno de sus miembros lo represente en la Cena de Gala que se celebrará con ocasión del 24º Aniversario de Fundación del Colegio de Contadores del Callao, este lunes 09 de julio a las 19:30 p.m. en el Palacio Municipal de La Perla. En dicha cena y de acuerdo al Programa, el Dr. Félix Moreno Caballero apadrinará el evento y recibirá una premiación de honor conjuntamente con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla.

No habiendo debate alguno sobre los Dictámenes sustentados se continuó con la siguiente Estación.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. El Dictamen N° 107-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Dictamen N° 107-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000070 del 3 de abril del 2012 se aprobó el Dictamen N° 055-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por medio del cual se autorizó la tramitación de recepción, en Calidad de Donación, del Vehículo – Ambulancia, marca Toyota, Motor 5VC (usado) proveniente de la Embajada de Japón;

Que, por Dictamen N° 107-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000070 a fin de aceptar expresamente la donación del Vehículo-Ambulancia, marca Toyota, descrito en el Informe Técnico N° 008-2012-GRC/PR-OCTI-CAQG emitido por el Especialista en Cooperación Internacional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 107-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese modificar el Acuerdo del Consejo N° 000070 del 3 de abril del 2012, en el extremo de aprobar la aceptación en Calidad de Donación, del Vehículo – Ambulancia, marca Toyota, descrito en el Informe Técnico N° 008-2012-GRC/PR-OCTI-CAQG emitido por el Especialista en Cooperación Internacional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, que forma parte del presente, proveniente de la Embajada de Japón a favor de la Dirección Regional de Salud-Hospital "San José" del Gobierno Regional del Callao; quedando vigente todas las demás disposiciones que no se

oponga a la presente norma; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 108-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

La carta s/n de fecha 08 de Junio de 2012, dirigida por la Empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 463-2012-GRC/GA-OGP y el Informe N° 476-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 159-2012-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 1545-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 108-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala en su Artículo 2º, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta s/n de fecha 08 de Junio de 2012, la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. ha referido que mediante escritura pública de fecha 18 de Octubre de 2011 se formalizó la transferencia de propiedad del inmueble adjudicado a dicha empresa mediante la modalidad de venta directa, contando con la autorización del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través de los Acuerdos del Consejo Regional N° 000119, N° 000120 y N° 000127 de fecha 19, 20 de Julio y 5 de agosto de 2011, respectivamente;

Que, con escritura pública de fecha 18 de octubre de 2011 se formalizó la venta del predio de propiedad de esta Corporación Regional a favor de la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, con un área de 3,125.66 m2, con los linderos y medidas perimétricas que se establecen en ellas;

Que, la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., empresa adjudataria del predio, ha señalado que los datos registrales del inmueble adquirido, son conforme a los datos de la venta directa, referidos a la Partida Electrónica N° 70356151 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao, agregando que con posterioridad a la suscripción de la escritura pública, se verificó que los datos registrales del inmueble adjudicado corresponden a lo establecido en la Partida Electrónica N° 70390880, razón de ello no ha podido inscribir la mencionada adjudicación, debido a errores de terceros, habiéndose cerrado la Partida Electrónica N° 70356151;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Informe N° 463-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 18 de Junio de 2012, ha señalado que se eleve al Consejo Regional a fin de que conforme a sus atribuciones autorice, de considerarlo pertinente, la emisión del Acuerdo del Consejo Regional aclaratorio de los acuerdos regionales mencionados en el primer considerando del presente Acuerdo;

272

Que, en el trámite de elevación de escritura pública e inscripción registral realizado por parte de la mencionada empresa, se canceló la Partida Electrónica N° 70356151 del Registro de Propiedad inmueble del Callao, en ese sentido, el predio vendido volvió a ser parte de la matriz de la denominada Zona Industrial de Ventanilla, cuyo titular es el Gobierno Regional del Callao;

Que, posteriormente luego de las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Informe N° 476-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 25 de Junio de 2012, ha emitido el Informe N° 463-2012-GRC/GA-OGP, señalando que en cuanto a la diferencia de las medidas en colindancias del predio materia de adjudicación por venta directa, Partida Electrónica N° 70356151, se ha registrado la colindancia del predio, por el Este con el lote B con 04 tramos que suman 149.06 metros lineales, mientras que en la Partida Electrónica N° 70390880 se ha registrado la colindancia del predio, por el Este con el Lote B con 03 tramos que suman 149.05 metros lineales, indicando que existe una diferencia de 0.01 metro lineal (10 centímetros lineales) entre ambas mediciones registradas, lo que se justifica como un factor de tolerancia, lo cual no significa alteración de la realidad existente en el terreno; así mismo en cuanto a la diferencia del número de tramo, ha manifestado que los registrados en la Partida Electrónica N° 70390880 es aquella que corresponde a la posesión real actual;

Que, en cuanto al antecedente dominial de ambas partidas (PE N° 70356151 – PE N° 70390880), la Partida Electrónica N° 702000608 fue cerrada por acumulación a la Partida Electrónica N° 70363548, el 10 de mayo del 2010, en razón de ello la partida mencionada se constituye como Partida Matriz de la denominada "Zona Industrial de Ventanilla", siendo que la Partida Electrónica N° 70390880 se independizó directamente de la Partida Electrónica N° 70363548 (Partida Matriz);

Que, como lo ha referido la Oficina de Gestión Patrimonial, las Partidas Electrónicas N° 70356151 y N° 70390880, tienen como antecedentes dominial originario la Partida Electrónica N° 70363548 (Partida Matriz) en el cual permanentemente se independizan nuevas partidas que pueden ser acumuladas, desmembradas, independizadas, cerradas, etc, dentro del trámite propio del tráfico registral de los predios del estado;

Que, ante ese hecho y considerando que la adjudicataria empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. se encuentra en la imposibilidad de que inscriba el predio que adquirió bajo la modalidad de venta directa, la Oficina de Gestión Patrimonial ha independizado un predio en la Partida Electrónica N° 70390880 del Registro de Propiedad inmueble del Callao, con las mismas características técnicas, linderos y medidas perimétricas así como la misma ubicación geográfica, conforme lo refiere el Informe 463-2012-GRC/GA-OGP; indicando además que el predio de interés se mantiene registrado como un bien de propiedad del Gobierno Regional del Callao, indicando que para su baja de dicho registro se requiere que este se inscriba en el registro de propiedad inmueble a nombre de su actual propietario, requiriendo que la vendedora procure el saneamiento físico legal para la formalización del traslado de propiedad;

Que, estando a lo expuesto, y siendo que la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. cumplió con pagar de manera oportuna el predio, la misma que se realizó bajo la modalidad de venta directa, en estricto cumplimiento a lo que establece la Directiva N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011, y conforme a lo señalado en los informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, resulta necesario que el Consejo Regional aclare que la venta directa ad corpus del predio de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, debe entenderse referido a partir de la fecha, como aquel inscrito en la Partida Electrónica N° 70390880, toda vez que la Oficina de Gestión Patrimonial realizó la independización correspondiente, considerando

que se trata del mismo predio en cuanto su ubicación y características técnicas, según lo indicado por la unidad orgánica correspondiente;

Que, de los hechos expuestos y estando al pronunciamiento de la Oficina de Gestión patrimonial, responsable de planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1545-2012-GRC/GAJ es de opinión que resulta viable la Aclaración del Acuerdo de Consejo Regional N° 000119, del 19.07.2011, N° 000120, del 20.07.11 y N° 000127 del 05.08.11, los mismos que dispusieron la venta del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, bajo la modalidad de venta directa ad corpus, debiendo precisarse que la Partida Electrónica del predio vendido a favor de la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., debe ser la Partida Electrónica N° 70390880, previo acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 108-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Aclaración del Acuerdo de Consejo Regional N° 000119, del 19.07.2011, N° 000120, del 20.07.11 y N° 000127 del 05.08.11, los mismos que dispusieron la venta del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, bajo la modalidad de venta directa ad corpus, debiendo precisarse que la Partida Electrónica del predio vendido a favor de la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., debe ser la Partida Electrónica N° 70390880;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 108-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese, la Aclaración del Acuerdo de Consejo Regional N° 000119, del 19 de julio del 2011, del Acuerdo del Consejo Regional N° 000120, del 20 de julio del 2011 y del Acuerdo del Consejo Regional N° 000127 del 05 de agosto del 2011, los mismos que dispusieron la venta del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, bajo la modalidad de venta directa ad corpus, debiendo precisarse que la Partida Electrónica del predio vendido a favor de la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. debe ser la Partida Electrónica N° 70390880; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Dictamen N° 109-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 126-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE, de fecha 14 de junio de 2012, emitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, remitiendo el Informe N° 019-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE/UO, de fecha 05 de junio de 2012 de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 234-2012-GRC-GRS/DIRESA/OAJ, de fecha 14 de junio

de 2012, elaborado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA; el Memorandum N° 1508-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de junio de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1541-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 109-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, entre las competencias de los Gobiernos Regionales, se encuentra la enmarcada en el numeral 7) en cuanto al dictado de las normas inherentes a la gestión regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se "Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública", la que dispone en su Artículo 3º, como finalidad la de generar la aprobación de un ROF, que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones, así como de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza Regional N° 000014, de fecha 26 de abril de 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA, Direcciones de Redes de Salud y del Hospital de Ventanilla;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000020, de fecha 22 de mayo de 2012, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, aprobándose la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, eliminándose la Gerencia Regional de Salud;

Que, de acuerdo con el Informe N° 126-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE, de fecha 14 de junio de 2012, emitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que adjunta el Informe N° 019-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE/UO, de fecha 05 de junio de 2012, se señala que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Dirección Regional de Salud, se encuentran bajo la dependencia de la Gerencia General Regional, y por tal razón, y en aplicación de lo dispuesto por la Ordenanza Regional ya señalada, acompañan el Anexo I, que contiene las modificaciones realizadas al Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA CALLAO, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000014 de fecha 26 de abril de 2012, donde se establece que, la DIRESA Callao, es un órgano desconcentrado, que se encuentra bajo la dependencia de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, habiéndose procedido a su adecuación.

Que, mediante Informe N° 234-2012-GRC-GRS/DIRESA/OAJ, de fecha 14 de junio de 2012, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA, opina que, considera procedente la



aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, según Memorandum N° 1508-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que, al haberse eliminado la Gerencia Regional de Salud, corresponde efectuar la respectiva modificación al Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Dirección Regional del Callao, en los artículos 1º, 2º, 5º y 8º, conforme se muestra en el Anexo I, presentado con Informe N° 019-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE/UO que se adjunta;

Que, dicha Unidad Orgánica, también expresa que, la propuesta de modificación del ROF presentada por la DIRESA ha sido revisada por la Oficina de Racionalización y Estadística, la que se encuentra conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente;

Que, en razón a ello, y considerándose que corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proponer, mantener y /o actualizar los instrumentos de gestión del Gobierno Regional tales como el Reglamento de Organización y Funciones, conforme lo establece el numeral 15 del Artículo 75º del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo previsto por el numeral 1), del Artículo 84º del mencionado Reglamento, resulta procedente la visación del Proyecto de Ordenanza Regional que, aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, debiendo aprobarse en Sesión del Consejo Regional, en atención a las facultades previstas en el artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Informe N° 1541-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente visar en su integridad el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, previo Acuerdo en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 109-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación al Reglamento de Organización y funciones de la DIRESA-Callao de conformidad con lo expuesto en los informe técnico y legal correspondientes, de acuerdo a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 109-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese, vía Ordenanza Regional, la modificación al Reglamento de Organización y funciones de la DIRESA-Callao, de conformidad con el documento adjunto el mismo que consta de 4 Títulos, 39 Artículos, 4 Disposiciones Complementarias, 3

Disposiciones Transitorias y 1 Anexo, que forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

- 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Dictamen N° 110-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 del 19 de abril del 2012; el Informe N° 290-2012-GRC/GA y el Informe N° 305-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 477-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1487-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 110-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

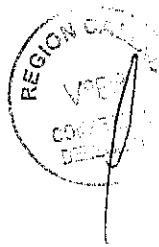
CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 del 19 de abril del 2012, se acuerda aprobar el Dictamen N° 060-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional autorizándose la venta por subasta pública de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, cuyas características, áreas y valores aparecen en el Anexo N° 1 del Informe N° 260-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración;

Que, con Informe N° 290-2012-GRC/GA de fecha 20 de junio de 2012, la Gerencia de Administración, remite los proyectos de minuta de compra venta de los predios adjudicados a la empresa Z&P Inversiones S.A.C. para su revisión y suscripción correspondiente; advirtiéndose una discrepancia entre lo que aparece en dichos proyectos (Mz. F') y lo que se verifica en la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 señalado en el considerando anterior (Mza. F), al citar el Informe N° 872-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 477-2012-GRC/GA-OGP de fecha 25 de junio del 2012, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, señala que en realidad existe error material en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 de fecha 19 de abril del 2012, lo cual puede verificarse del Anexo N° 1, así como con la información sustentada con las partidas registrales que demuestran que los lotes 2,3 y 4 corresponde a la Manzana F', de acuerdo a lo que aparece en los proyectos de contrato de compra venta;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, efectivamente se observa de acuerdo a las copias informativas de las Partidas Registrales N° P01295682, P01295683 Y P01295684, aparece inscrita la manzana F' y los lotes 2, 3 y 4, Grupo Residencial B1, Sector B, respectivamente; asimismo, el Anexo N° 1 al que se hace referencia en la parte resolutive del Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 se encuentra consignado correctamente la misma manzana y los lotes ya señalados;



Que, sin embargo en la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional referido se advierte un error material respecto a la consignación de la mencionada manzana, apareciendo un error material al citar el Informe N° 872-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; razón por la cual, y considerando que la parte considerativa es en donde se plasman los argumentos que constituyen la base de la decisión, la que debe guardar correspondencia con la parte resolutive, es menester proceder a rectificar el error material advertido;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 1487-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la modificación de la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 de fecha 19 de abril del 2012, en el extremo de consignarse en el cuadro como manzana F'; quedando subsistente en lo demás que contiene, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 110-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación de la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 de fecha 19 de abril del 2012, en el extremo de consignarse en el cuadro como manzana F' los predios referidos en las Partidas Registrales N° P01295682, P01295683 Y P01295684; quedando subsistente en lo demás que contiene; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen, debiéndose corregir el Informe N° 872-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 110-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la modificación de la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 de fecha 19 de abril del 2012, en el extremo de consignarse en el cuadro como manzana F' los predios referidos en las Partidas Registrales N° P01295682, P01295683 Y P01295684; quedando subsistente en lo demás que contiene; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica corregir el error material consignado en el Informe N° 872-2012-GRC/GAJ que da origen asimismo al error material incurrido en la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 materia del presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. El Dictamen N° 011-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;

VISTOS:

El Oficio N° 131-2012-REGPOL-CALLAO-BIENEST., de fecha 11 de mayo de 2012, remitido por el Director General de la Policía Nacional del Perú a la Presidencia Regional del Callao; el Memorando N° 1560-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de julio de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 514-2012-GRC/GRDS, de fecha 06 de julio de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que contiene el Informe N° 031-2012/GRC/GRDS-JAM, de fecha 06 de julio de 2012, elaborado por el Especialista en Gestión Pública; el Informe N° 1559-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 011-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, con Hoja de Ruta N° SGR-013444, de fecha 17 de mayo de 2012, el General de la Policía Nacional del Perú, Carlos Morán Soto, Director de la REGPOL CALLAO, remite el informe N° 013-2012-REGPOL-CALLAO-BIENEST. de fecha 11 de mayo del mismo año, relacionado a la situación del SO1 PNP Carlos Benites Monge, perteneciente al DEPEME CALLAO, documento en el que da cuenta, que como consecuencia de la labor de intervención policial realizado a un vehículo particular en la intersección de las Avenidas Santa Rosa con Enrique Meigg-Dulanto, quedó herido por proyectil en la cara lado izquierdo, encontrándose en una situación económica difícil al ser el único sostén de su familia, requiriendo de un apoyo urgente; en dicho informe se hace referencia al ofrecimiento de donación de un automóvil realizado por la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, para que la persona del SO1 PNP Carlos Benites Monge, pueda administrarlo como servicio de taxi, y así cubrir sus necesidades básicas;

Que, con Memorándum N° 1560-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de julio de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de US\$ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), que al tipo de cambio de la fecha, esto es, S/. 2.65 Nuevos Soles, equivale a la cantidad S/. 25,175.00 (Veinticinco Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), para atender a lo solicitado por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe N° 031-2012/GRC/GRDS-JAM, de fecha 06 de julio de 2012, el Especialista en Gestión Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala que, considerando la limitada solvencia económica del SO1 PNP Carlos Benites Monge, indica que se deberá evaluar y de ser posible estimar la donación de un automóvil, con la finalidad que la mencionada persona pueda administrarlo como servicio de taxi y así generar un ingreso económico y cubrir sus necesidades básicas para el sustento de su familia, recomendando se remitan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal;

Que, con Memorandum N° 514-2012-GRC/GRDS, de fecha 06 de julio de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conoce los términos del contenido del Informe emitido por el especialista de su área y solicita opinión legal;

Que, en el caso que nos ocupa, la acción ejemplar y valerosa del SO1 PNP Carlos Benites Monge en momentos en que realizaba su labor en la jurisdicción del Callao, evitó la fuga de los sujetos intervenidos, contribuyéndose así a la seguridad y bienestar de la población del Callao;

Que, el Informe N° 1559-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es atendible la adquisición del vehículo por parte del Gobierno Regional del Callao, debiendo previamente a su entrega al SO1 PNP Carlos Benites Monge, individualizarse dicho bien mueble, con la documentación correspondiente y posterior autorización de donación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 011-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional de acuerdo con los informes técnicos, presupuestal y legal correspondientes, iniciar los procedimientos administrativos que se requieran a fin de adquirir un vehículo de hasta US\$ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), para su posterior donación al SO1 PNP Carlos Benites Monge; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 011-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, autorícese iniciar los procedimientos administrativos que se requieran a fin de adquirir un vehículo hasta US\$ 9,500.00 (Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para su posterior donación al SO1 PNP Carlos Benites Monge, con la finalidad que la mencionada persona pueda administrarlo como servicio de taxi y así generar un ingreso económico y cubrir sus necesidades básicas para el sustento de su familia; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto a la donación a favor del solicitante, cumpliendo además de fiscalizar el adecuado uso de la misma.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6. El Dictamen N° 112-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 014-2012/JCHY del Abogado Juan Chunga Yapapasca, Especialista en Saneamiento Físico Legal –Proyecto Gambetta; el Informe N° 529-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM de la Coordinadora General del Proyecto Gambetta de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 205-2012-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1519-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 111-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 205-2012-GRC/GRI de fecha 21 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional una propuesta de Proyecto de Ley de Expropiación de Inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao”, Gerencia Regional que solicita mediante proveído de fecha 22 de junio de 2012, una opinión respecto al referido proyecto de ley;

Que, el referido proyecto tiene como objeto regular la expropiación de los inmuebles de dominio privado de terceros para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao”, a efectos de mejorar la infraestructura vial dándole modernidad, eficiencia, y adecuándola al alto tránsito entre otros; es decir privar de la propiedad por razones de necesidad pública;

Que, tratándose de un proyecto de Ley que tiene por finalidad expropiarse bienes inmuebles de dominio privado, es necesario que se encuentre dentro del marco legal de la Constitución Política y otros dispositivos legales para su respectiva procedencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 70º prescribe que *“El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio”*; es decir, que si bien es cierto que el derecho de propiedad es inviolable nuestra Carta Magna ha establecido dos excepciones a dicha regla, siendo una de ellas la necesidad pública;

Que, la Ley N° 27117 – Ley General de Expropiaciones ha establecido en su Artículo 2º que *“la expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por Ley expresa del Congreso en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Regiones o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio”*. De lo que se entiende que la expropiación es una potestad del Estado por la cual logra adquirir la propiedad privada de manera forzosa, potestad que se concretiza en un acto de derecho público por el cual priva coactivamente a un particular, o a un grupo de ellos, de la titularidad de un determinado bien para realizar obras de necesidad y utilidad pública. Para ello, es preciso que lo declare mediante ley, sobre la base de la existencia de una causa real y apremiante de seguridad nacional o de necesidad pública;

Que, la privación de la propiedad, como consecuencia del ejercicio de la potestad expropiatoria del Estado, no constituye un supuesto de limitación del derecho, ya que a diferencia de lo que es propio de un supuesto de limitación o regulación del derecho de propiedad, que no es indemnizable, el efecto inmediato del ejercicio de la potestad expropiatoria es afectar el núcleo de la propiedad, por lo que, de conformidad con el Artículo 70º de la Constitución, su eficacia está condicionada al pago previo en efectivo de la indemnización correspondiente”;

Que, de acuerdo al Informe N° 014-2012/JCHY del Abogado Juan Chunga Yapapasca, Especialista en Saneamiento Físico Legal –Proyecto Gambetta , la Avenida Néstor Gambetta incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao siendo el primer puerto marítimo del Perú que articula la actividad comercial del País con el resto del mundo y que se ha incrementado con la firma de los Tratados de Libre Comercio suscritos, siendo la principal vía arterial del Callao que, debido al crecimiento poblacional y al mayor incremento en las actividades económicas, vienen presentando un notable crecimiento del tráfico vehicular, hecho que ha generado que en varios tramos de la vía la capacidad de servicio sea deficiente. Es por ello que el “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta” se constituye como uno de los proyectos viales más importantes de la Región Callao, pues une el Primer Puerto con la dinámica comercial nacional e internacional;

Que, la Coordinadora del Proyecto Gambetta de la Gerencia Regional de Infraestructura, que viene ejecutando la implementación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, ha determinado que existen propietarios que no quieren transferir su propiedad afectada, motivo por el cual como lo refiere en el informe del párrafo precedente, se hace necesario gestionar una norma que permita al Gobierno Regional del Callao aplicar el procedimiento establecido en la Ley N° 27117 – Ley General de Expropiaciones. En este sentido, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, prescribe en el numeral 13 del Artículo 16º como una de las funciones del Consejo Regional la de proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia, lo que guarda concordancia con lo prescrito por el Artículo 2º de la precitada Ley N° 27117;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1519-2012-GRC/GAJ opina que resulta viable la propuesta del proyecto de ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta – Callao”, previo acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 111-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar el proyecto de ley propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 205-2012-GRC/GRI, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1519-2012-GRC/GAJ, que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta – Callao”


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 111-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese el Proyecto de Ley propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 205-2012-GRC/GRI, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1519-2012-GRC/GAJ, por el cual se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta – Callao”; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 4:25 p.m. del 6 de julio del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENS ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERA DELEGADA